

	<p style="text-align: center;">PROCESO</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>Cód. Proceso: 10</p> <p>Cód. Procedimiento: 10-0-7</p>
	<p style="text-align: center;">CONTRATACION DIRECTA</p> <p style="text-align: center;">- Prestación de Servicios Profesionales -</p>	<p>Formato: 10-0-7 F-01</p> <p>Versión: 1.0</p> <p>Página 1 de 8</p>

<p>DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA – GRUPO DE COMPRAS</p>	<p>CODIGO: E</p>
---	-------------------------------------

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 008-2011 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA.

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MONROY RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.567 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derecho de Autor mediante Decreto No. 2860 del 31 de julio de 2009, en adelante DNDA, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008, en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCION**, por una parte, y por la otra **COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA**, representada legalmente por **ALFREDO ANIBAL GARCIA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 299.137, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, como tampoco ser responsable jurídicamente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato, en todas sus modalidades y soborno transnacional como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007 ordinal J, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2 del Decreto 2474 de 2008, establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de diversas modalidades de selección, entre ellas la contratación directa. 2) Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, establecen que para la prestación de servicios la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que haya demostrado la idoneidad y experiencia requerida sin obtener previamente varias ofertas. 3) Que teniendo en cuenta el principio de Mejora Continúa de la norma NTCGP 1000 implementada en la DNDA, el cual indica que "Es fundamental que la mejora continua del desempeño global es un objetivo permanente para aumentar su eficacia, eficiencia y efectividad", y dado que uno de los objetivos estratégicos de la entidad es "Mejorar la eficiencia institucional mediante la implementación de sistemas de calidad de la gestión", es necesario mantener la **certificación activa al sistema de gestión de calidad** – SGC, de conformidad con la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública – NTCGP 1000:2009. 4) Que a la fecha la entidad cuenta con los certificados de calidad No. SG-2009001758 A y SG-2009001758 H del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2004 otorgados por COTECNA, entidad certificadora acreditada por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), pero para que la DNDA mantenga vigente esta certificación debe realizar una auditoria de seguimiento en cumplimiento de la normatividad vigente. 5) Que COTECNA, empresa que recertificó a la entidad en el año 2009, mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2011 OPE-011-0087 radicado con el No. 1-2011-7639 del 22 de febrero de 2011, notificó a la DNDA la suspensión temporal del certificado en la

T:\2011\E-4 Compras\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prest servicios\E-4.4.1.1 Profesionales\Auditoria Recertificación SGC Feb 22-11\CDir 008 Cotecna, GT\riño Mar 28 -11.doc

Versión 1.0

Formato 10-0-7-F01

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACION DIRECTA	Formato: 10-0-7 F-01
	- Prestación de Servicios Profesionales -	Versión: 1.0
		Página 2 de 8

norma ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2004, informando que a partir del 21 de febrero del año en curso se debe retirar toda publicidad que haga alusión a la certificación en sitios visibles de la empresa o en cualquier sitio que estuviere a disposición de los clientes y que tiene un plazo máximo de 2 meses y 8 días a partir del 21 de febrero de 2011 para realizar la auditoría de seguimiento No. 1 a la organización y que de no realizarse en el periodo descrito, COTECNA efectuará la cancelación definitiva de la certificación. 6) Que debe tenerse en cuenta, que si bien las auditorías y certificaciones al Sistema de Gestión de Calidad puede efectuarlas diferentes entidades que ya han sido aprobadas con anterioridad por la Superintendencia de Industria y Comercio, para el presente proceso es importante considerar que las certificaciones #. SG-2009001758 A y SG-2009001758 H. fueron otorgadas a la Dirección Nacional de Derecho de Autor por COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, y por lo tanto se recomienda realizar la auditoría de seguimiento con esta misma firma, porque tiene la experiencia previa de conocer el sistema de gestión de calidad de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR y esto reduce el tiempo y costo para realizar la visita de seguimiento al sistema. 7) El Coordinador de la Oficina de Planeación de la DNDA realizó los estudios previos en donde se establecieron los aspectos técnicos y financieros, así como la justificación del servicio requerido, el estudio de conveniencia y la oportunidad de la presente contratación. 8) Se adelantó el proceso de invitación a cotizar No. 009-2011 el 15 de marzo de 2011 y presentó propuesta la firma COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA. 9) El Comité de Contratos de LA DIRECCION, en reunión del 23 de marzo de 2011, recomendó al Director General adjudicar el contrato a la empresa COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA, quien cumple con los requisitos habilitantes, idoneidad, experiencia, jurídico, técnico y económico. 10) Existe disponibilidad para atender el gasto de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 5311 del 07 de marzo de 2011, suscrito por la Coordinadora de Recursos Humanos encargada de las funciones del Subdirector Administrativo. El presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales especializados en auditorías y certificación de sistemas de gestión de calidad, con el objeto de realizar la primera auditoría de seguimiento ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, para evidenciar que la entidad ha mantenido los procedimientos revisados durante la etapa de certificación y que continúa cumpliendo con los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad para el Sector Público NTCGP 1000:2009. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Con el propósito de verificar que LA DIRECCION esta cumpliendo con los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad para el Sector Público NTCGP 1000:2009 se realizarán las siguientes actividades: a) Verificar que los procedimientos, documentación y cumplimiento de los requisitos mínimos de acuerdo a la normatividad aplicable se encuentren implementados. b) Evaluar los procedimientos y criterios de control estipulados con anterioridad por COTECNA. c) Verificar el plan de mejora continua implementado por LA DIRECCION como respuesta a un SGC que busca el mejoramiento de sus procesos. d) Verificar los procedimientos llevados a cabo, conforme lo dispone la normatividad. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA debe presentar los siguientes entregables: 1) INFORME DE AUDITORIA** que incluya notas del auditor, check list y no conformidades si las hay, **2) CERTIFICACION DE CALIDAD NTCGP1000:2009.** Autorización escrita para utilizar, publicitar y mencionar que la entidad esta certificada acorde con los Certificados de calidad # SG-2009001758 y del SG-2009001758 H. **CLAUSULA TERCERA.**

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACION DIRECTA	Formato: 10-0-7 F-01
	- Prestación de Servicios Profesionales -	Versión: 1.0
		Página 3 de 8

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Para efectos legales son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte del mismo, la propuesta y los documentos de índole legal **DEL CONTRATISTA**, remitidos el 22 de marzo de 2011 radicado con el número 1-2011-13268. **CLAUSULA CUARTA. A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto y alcance del mismo, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: a) Tener en cuenta los resultados del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad surtido en el año 2009. b) Tener en cuenta los desarrollos tecnológicos ejecutados por la entidad dentro del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad. c) Tener en cuenta las pautas que en materia de identidad e imagen institucional ha definido la DNDA, con el fin de incorporarlas en los resultados de las actividades objeto del contrato. d) Garantizar como persona jurídica, que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución de las labores pactadas en el contrato. e) A excepción de la Ley y la autoridad acreditadora **COTECNA** actuará de manera confidencial y no revelará a terceros, sin previo consentimiento por escrito del cliente de información que se considere confidencial. f) El contratista mantendrá indemne a **LA DIRECCION**, en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales con **LA DIRECCION** por las acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA**, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **B) OBLIGACIONES DE TIPO TECNICO.** Estas se detallan en el cuadro a continuación que incluye actividades, responsables, resultados y entregables, así:

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES
	INFORME DE AUDITORIA	Contratista	Se realizará el informe final de la visita de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad, para corroborar el cumplimiento del mismo de conformidad con la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2009	1. Informe de la auditoria 2. Notas del auditor 3. Check listo 4. No conformidades (si las hay)
2	CERTIFICACION DE CALIDAD NTCGP1000:2009	Contratista	Se realizará la valoración del ejercicio de auditoría y se notificará por escrito la autorización para que la entidad continúe con la utilización y publicidad que requiera respecto a los certificados No. SG-2009001758 y del SG-2009001758 H del SGC.	Autorización escrita para utilizar, publicitar y mencionar que la entidad esta certificada acorde con los Certificados de calidad # SG-2009001758 y del SG-2009001758 H

C) OBLIGACIONES DE TIPO LEGAL. 1) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 (afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y Salud) y en especial con lo establecido en el artículo 23 del Decreto No 1703 de 2002 y la Ley 797 de 2003, reglamentada por el Decreto 510 de 2003. 2) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato; 3) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 4) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5) Hacer todas las recomendaciones que considere necesaria en relación con el desarrollo y ejecución

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACION DIRECTA - Prestación de Servicios Profesionales -	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 4 de 8

del contrato. 6) Acatar las órdenes durante el desarrollo del contrato que se le imparten por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. 7) Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 9) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de la propuesta. 10) Cumplir con las disposiciones consignadas en la invitación a cotizar y del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. 11) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 12) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 13) **EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 14) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION. 1) Pagar al **CONTRATISTA** la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 4) Facilitar el ambiente para la realización de reuniones de trabajo entre el contratista y el grupo de trabajo que designe para apoyar su ejecución. 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir; 6) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un término de quince (15) días calendario distribuidos así: Un (1) día para que el contratista realice la labor contratada, 2 días para que **LA DIRECCION** evalúe los informes o entregables pactados y realice los comentarios del caso y el tiempo restante para que **EL CONTRATISTA** elabore y ajuste los informes correspondientes. Este término se contará a partir del día hábil siguiente a su perfeccionamiento.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se ejecutará por el término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de cumplimiento a los requisitos señalados en la cláusula vigesima séptima del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA. PRORROGA. El plazo de ejecución y la vigencia del contrato podrán prorrogarse, siempre que dicha prórroga no implique adicionar el valor del contrato excediendo el 50% del valor inicial. Siempre que se prorrogue el plazo de ejecución se entenderá adicionado el término de vigencia del contrato por un tiempo igual.

CLAUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SÉIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$1'436.126,00) M/CTE, incluido I.V.A.

CLAUSULA DECIMA. FORMA DE PAGO: **LA DIRECCION** pagará al **CONTRATISTA** la suma estipulada en la cláusula anterior, una vez el contratista haya ejecutado las actividades pactadas dentro de los términos del contrato con sus respectivos entregables.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago que trata la presente cláusula debe contarse con: a) Aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, b) El contratista debe acreditar que se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al sistema de

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACION DIRECTA	Formato: 10-0-7 F-01
	- Prestación de Servicios Profesionales -	Versión: 1.0
		Página 5 de 8

seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. c) Certificado a satisfacción expedido por el Coordinador de la oficina de Planeación, supervisor del presente contrato. d) Presentación de la factura de conformidad con el Artículo 615 del Estatuto Tributario y mencionar la actividad económica, o de lo contrario, se aplicará el artículo 17 del Decreto 53 del 30 de enero de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO. TRAMITE DE OFICIO:** Las órdenes de pago se tramitarán de oficio con base en el informe de ejecución respectivo. **PARAGRAFO TERCERO. RETENCIONES. LA DIRECCION** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO CUARTO. PROHIBICIONES DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.** Los trabajos se ejecutarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. Una vez agotado su valor **EL CONTRATISTA** deberá suspender los trabajos dando aviso por escrito a **LA DIRECCION** para que a juicio de ésta, se proceda a la liquidación o adición del contrato. En consecuencia, el contratista será responsable de llevar un registro contable del valor ejecutado. Cualquier valor que exceda el valor del contrato y, en consecuencia de la reserva presupuestal no podrá ser cancelado con cargo al contrato. **PARAGRAFO QUINTO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los trabajos realizados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago a que se refiere la cláusula decima se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe **LA DIRECCION** para la vigencia del 2011 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5311 del 07 de marzo de 2011, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SÉIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$1'436.126,00) M/CTE, incluido I.V.A., con cargo al presupuesto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Ejecutora 370300 Cuenta A-1-0-2-12 Honorarios, expedido por la Coordinadora de Recursos Humanos encargada de las funciones del Subdirector Administrativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En todo caso, los pagos a que se obliga **LA DIRECCION** quedan subordinados al PAC y/o la ubicación efectiva de recursos en la entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA DIRECCION** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Este contrato no requiere liquidación porque no es de tracto sucesivo ni se prolonga en el tiempo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. El contratista no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato; 2) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante la suscripción de un contrato adicional que cumpla con las disposiciones legales; 3) Sólo podrá prestar servicios hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. Vencido el plazo de ejecución o agotado el valor contractual, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a la entidad y cesar en la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de declaratoria de caducidad las partes acuerdan como indemnización a favor de **LA DIRECCION**, una suma equivalente al diez (10%) del

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACION DIRECTA - Prestación de Servicios Profesionales -	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 6 de 8

valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA DIRECCION** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS.- En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción penal pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA DIRECCION**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: LA DIRECCION, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; 2) Cuando **EL CONTRATISTA**, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; 3) Cuando el contratista pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993; 4) Cuando el contratista o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **LA DIRECCION** sobre dichas amenazas o peticiones.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCION**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARAGRAFO TERCERO: Si **LA DIRECCION** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente.

PARAGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACION DIRECTA - Prestación de Servicios Profesionales -	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 7 de 8

circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA DIRECCION**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA. SUPERVISION.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por el Coordinador de la Oficina de Planeación, quien es responsable de remitir a la Subdirección Administrativa el informe y certificado a satisfacción del servicio prestado en esa dependencia, y este último podrá proceder a la aprobación del pago respectivo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCION**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DECLARACION DE HABILIDAD.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, como tampoco ser responsable jurídicamente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato, en todas sus modalidades y soborno transnacional como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8, literal j) de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - AUTONOMIA.** **EL CONTRATISTA** para la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y el cumplimiento del objeto del mismo debe actuar con la responsabilidad que la ética profesional prescribe. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. BUENA FE:** En el cumplimiento de sus obligaciones, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y en tal virtud se obligan no sólo a lo aquí consignado, sino además, a todo aquello que es necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente instrumento. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.**

